



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 315-DP-2014.
(Actuación 216/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Olivia Flores Aguilar (DNI: 92.780.704) el día 25 de Septiembre de 2014;

CONSIDERANDO: |

Que en la mencionada nota y en la entrevista personal con esta Defensoría, solicita intervención ya que desea abonar las tasas municipales, acogerse a moratorias y realizar presentación de planos (además de otros trámites provinciales). Señala que es viuda hace 16 años, y que no ha podido realizar la sucesión por falta de recursos (es monotributista social, con una hija a cargo). La imposibilidad radica en que el inmueble se encuentra a nombre de una persona distinta (quien sería la ex mujer de su fallecido esposo), y que ella solo posee copias, atento haber sufrido robos en su casa donde se llevaron la documentación original que acredita ser una de las herederas (y en consecuencia) y propietarias del inmueble.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en no reconocerle su calidad de heredera-propietaria del inmueble.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

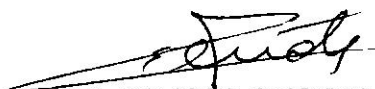
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

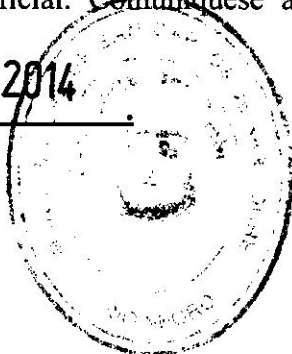
RESUELVE:

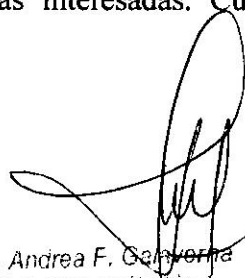
- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Olivia Flores Aguilar (DNI: 92.780.704) a través de su nota presentada el día 25 de Septiembre de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative, atento la ausencia temporal de Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

08 OCT 2014


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Gervilla
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche